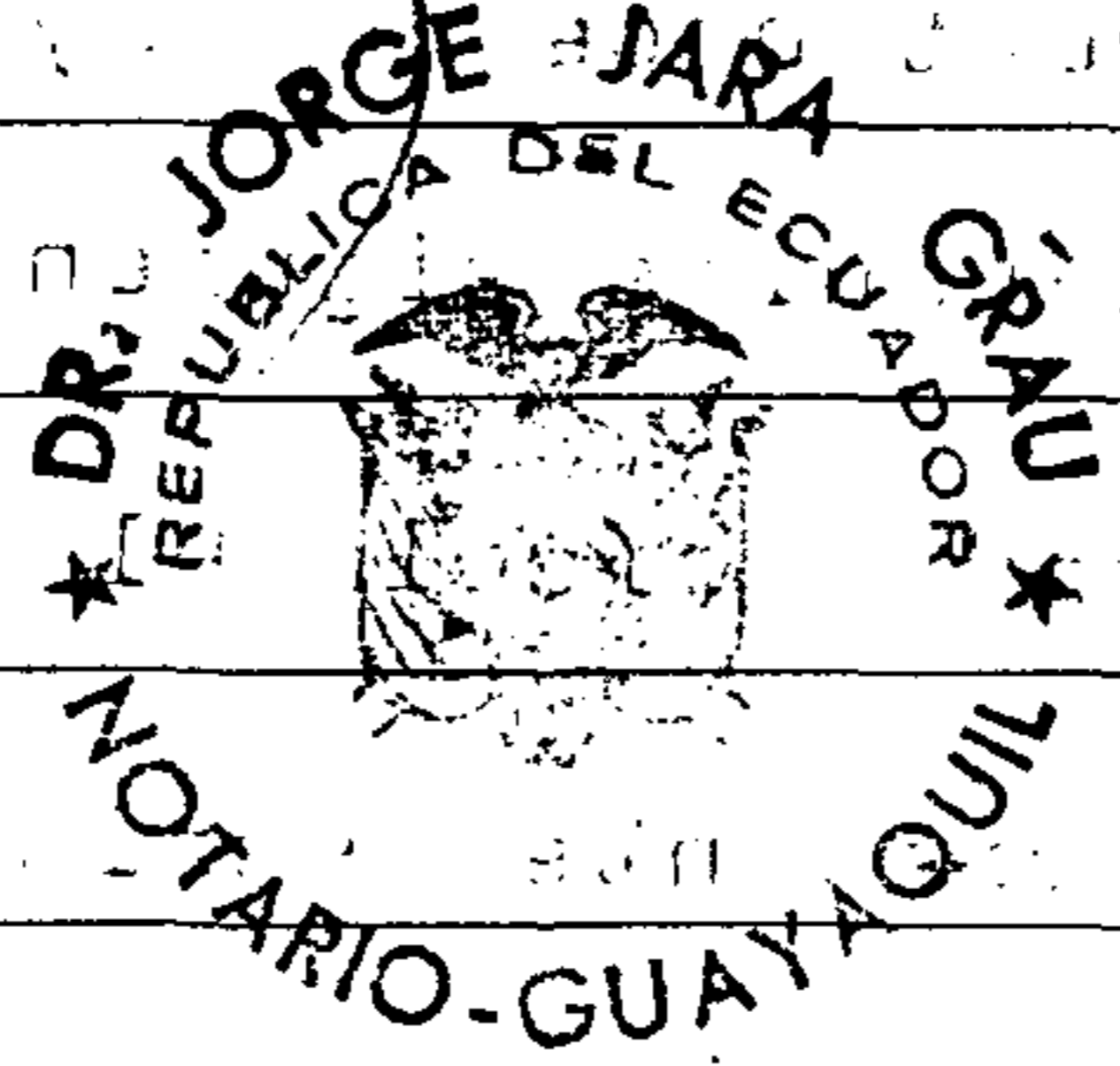




Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

5.372
I
ESCRITURA NUMERO: 4 9 1 2/69.



2 CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN PRE-
3 DIOS RUSTICOS DENOMINADA AGRICO-
4 LA " EL OASIS " S.C.
5 CUANTIA: \$-280.000,00
6 *X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
7 "En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Gua-
8 yas, República del Ecuador, hoy día miércoles primero de Octu-
9 bre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Dvidio
10 Correa Bustamante, abogado, Notario suplente de este cantón
11 en ejercicio del cargo por licencia del titular doctor Jorge
12 Jara Grau, comparecen; los señores don Aurelio San Nicolás Ro-
13 sique, quien declara ser español, casado, agricultor, mayor de
14 edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos y
15 como apoderado del señor Luis Pappi Porfiri, según poder que
16 acompaña; don Italo Gidra Tabernero, quien declara ser ar-
17 gentino, casado, agricultor, mayor de edad, domiciliado en
18 esta ciudad, por sus propios derechos i como apoderado espe-
19 cial del señor Oscar De Blasís Majerra, según poder que acom-
20 paña; i, don Arturo Patiño Salvador, quien declara ser ecua-
21 toriano, soltero, licenciado en ciencias sociales, mayor de
22 edad i domiciliado en esta ciudad; capaces para obligarse y
23 contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen
24 a celebrar esta escritura pública de constitución de socie-
25 dad en predios, sobre cuyo objeto i resultados están bien
26 instruidos i a la que proceden de una manera libre i espontá-
27 nea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dicen
28 así: Señor Notario: Sírvase extender en el Registro de escri-

Imp. Egúez Rivas



1 -turas públicas una en la cual conste el contrato de constitución
2 -de Sociedad en Predios Rústicos que otorgamos, acogiéndonos a
3 -lo que dispone el artículo noventa y cuatro de la Ley de Reforma
4 ma Agraria i de conformidad con las cláusulas siguientes que
5 constituyen los estatutos de la Sociedad Agrícola El Oasis
6 S.C. comparecen al otorgamiento de la presente escritura los
7 -señores Aurelio San Nicolás Rosique, de nacionalidad española,
8 de estado civil, casado, de profesión agricultor, por sus pro-
9 pios derechos y como apoderado del señor Luis Peppi Porfiri,
10 según poder especial que se incorporará en la presente escri-
11 tura; Italo Gioia Tabernero de nacionalidad argentina, de es-
12 tado civil casado, de profesión agricultor, por sus propios
13 derechos i como apoderado especial del señor Oscar De Blasie
14 Majerra, según poder que igualmente se acompaña; i, finalmen-
15 te Arturo Patiño Salvador, de nacionalidad ecuatoriana, de es-
16 tado civil soltero, licenciado en ciencias sociales. Todos los
17 comparecientes dejan expresa constancia de su voluntad de ce-
18 lebrar el contrato de sociedad en Predios Rústicos en los tér-
19 minos que se determinan a continuación, i que constituyen los
20 estatutos de la Sociedad Agrícola El Oasis S.C. Título Pri-
21 mero: Nombre, domicilio, nacionalidad, objeto i duración de la
22 Compañía.- Artículo Primero: Nombre, Nacionalidad i Domicilio.
23 Con el nombre de Agrícola El Oasis S.C., se establece una so-
24 ciedad civil en predios rústicos de nacionalidad ecuatoriana,
25 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
26 Agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o fue-
27 ra de ella.
28 Artículo Segundo: Objeto.- La Compañía se dedicará a toda cla-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 se de actividades agrícolas, tanto de los predios de su pro-
 2 piedad, como de aquellos que tome en arrendamiento, así como
 3 de cualquier otra actividad relacionada con ese objeto.-----

4 ~~Artículo Tercero: Plazo.-~~ El plazo de la Compañía vence el
 5 treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y
 6 nueve, plazo que puede ser prorrogado o restringido por acuer-
 7 do de la Junta General Extraordinaria de accionistas, de con-
 8 firmidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero,---

9 Título Segundo: Del Capital y de las acciones: - Artículo Cuar-
 10 to.- Del capital.- El capital de la compañía es de doscien-
 11 tos mil sucres, dividido en doscientas acciones de un mil su-
 12 cros cada una, acciones que son al portador i que se hallan
 13 totalmente suscritas y pagadas. El capital podrá aumentarse o
 14 disminuirse en cualquier momento por acuerdo de la Junta Ge-
 15 neral extraordinaria de accionistas; i éstos tendrán derecho
 16 a suscribir el aumento del capital en proporción a las accio-
 17 nes que posean, dentro de las condiciones que establezca di-
 18 cha junta.-----

19 Artículo Quinto.- Título de Acciones.- Las acciones son al por-
 20 tador i estarán representadas por títulos de una o mas accio-
 21 nes que serán firmadas por el Presidente i por un Gerente de
 22 la Compañía según sean designados especialmente para ello por
 23 la Junta General de Accionistas, las acciones pueden ser con-
 24 vertidas en nominativas o viceversa, a opción de cada accionis-
 25 ta. Para hacer tal conversión no se requiere emitir títulos,
 26 sino que en el mismo Título se pondrá un sello indicando que
 27 se ha hecho la conversión en un sentido o en otro.-----

28 Artículo Sexto.- Propiedad de las Acciones.- La Compañía con-

art 4º



1 siderará como dueño de las acciones al portador de las mis-
2 mas i su transferencia se hará por la tradición del título.
3 La propiedad de las acciones nominativas, en caso de que se
4 hubiere llegado a la transformación, se establecerá por su ins-
5 cripción en el Libro de acciones que lleve la Compañía, i en
6 el talonario de las mismas se inscribirán todas las modifica-
7 ciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, así
8 como su transferencia i ésta se hará mediante nota de cesión
9 que deberá hacerse constar en el título correspondiente, en una
10 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, --
11 Artículo Séptimo.-Negociación de acciones.-La Sociedad no pue-
12 da adquirir sus propias acciones, sino para amortizarlas i por
13 decisión de la Junta General, en cuyo caso empleará, en tal o-
14 peración, únicamente fondos tomados de las utilidades liqui-
15 das o realizadas, i siempre que las acciones estén liberadas
16 en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de
17 la Sociedad, quedan en suspenso los derechos inherentes a las
18 mismas. En ningún caso podrá la Compañía hacer préstamos o an-
19 ticipos sobre las acciones que hubiere emitido. --
20 Artículo Octavo: Extravío o Destrucción de acciones.- Si una
21 acción o un certificado provisional se extraviare o destruye-
22 re, la Compañía podrá anular el título, previa publicación
23 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
24 de los periódicos de mayor circulación del domicilio princi-
25 pal de la misma, publicación que se hará a costa del accionis-
26 ta. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la
27 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
28 del título, debiendo conferir un nuevo al accionista. La anu-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario No. 20.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 - acción extinguirá todos los derechos inherentes al título a
 2 certificado anulado. - - - - -

3 Artículo Noveno: Dividendos.- El dividendo que acordare la Jun-
 4 ta General Ordinaria de accionistas corresponderá al accionis-
 5 ta que sea dueño de las acciones al momento del cierre de las
 6 operaciones. - - - - -

7 Artículo Décimo: Representación de Acciones.- Los accionis-
 8 -tas que tengan acciones nominativas podrán hacerse representar
 9 en la Junta General por persona extraña mediante Carta dirigi-
 10 da al Gerente. No podrán ser representantes de los accionistas
 11 los administradores i empleados de la sociedad. - - - - -

12 Artículo Décimo Primero: Responsabilidad de los accionistas.-
 13 Los accionistas solo quedan sujetos a la pérdida del monto
 14 del valor de sus acciones por los negocios de la compañía, i
 15 en ningún caso estarán obligados a devolver a la Caja de la So-
 16 ciedad los valores que hubieren recibido a título de beneficio.


17 Título Tercero.- De la Administración de la Compañía.- Artícu-
 18 lo Décimo Segundo.- La Junta General formada por los accionis-
 19 -tas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
 20 la Sociedad. - - - - -

21 Artículo Décimo Tercero: Atribuciones.- La Junta General tie-
 22 -ne poderes para resolver todos los asuntos relativos a los ne-
 23 -gocios sociales i para tomar las decisiones que juzgue conve-
 24 nientes para los intereses de la compañía. Es de competencia
 25 privativa de la Junta General: Uno) Nombrar al Presidente, a
 26 los Gerentes de la Sociedad y a los Comisarios; Dos) Conocer e-
 27 nualmente el balance y los informes que le presenten el Presi-
 28 dente, los Gerentes i los Comisarios acerca de los negocios so-



1 ciales i dictar su resolución. No podrá aprobarse ni el Balan-
2 ce ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informes
3 de los Comisarios; Tres) Fijar la retribución del Presidente y
4 los Gerentes, así como de los Comisarios; Cuatro) Resolver
5 acerca de la distribución de los beneficios sociales; Cinco)
6 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y o-
7 bligaciones; Seis) Resolver acerca de la amortización de las
8 acciones; Siete) acordar todas las modificaciones del contra-
9 to social; Ocho) Resolver sobre la venta de inmuebles de la So-
10 ciedad; Nueve) Resolver acerca de la fusión, transformación,
11 disolución i liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores,
12 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de
13 los liquidadores i considerar las cuentas de liquidación.--
14 Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias.
15 Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraor-
16 dinarias y se reunirán siempre en el domicilio principal de la
17 Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo
18 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía para con-
20 siderar los asuntos especificados en los numerales dos, tres
21 y cuatro del artículo Décimo Tercero y cualquier otro asunto
22 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.
23 Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fue-
24 ren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la con-
25 vocatoria.--
26 Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria i Quórum.- La Junta Ge-
27 neral sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por el
28 Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor




Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho
 2 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión
 3 i por los demás medios previstos por los estatutos, sin per-
 4 juicio de lo establecido en la Ley de Compañías. La convoca-
 5 toria debe enunciar el objeto de la reunión i toda delibera-
 6 ción sobre un asunto no expresado en aquella es nula. Si la
 7 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
 8 falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la
 9 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fi-
 10 jada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán
 11 i podrán considerarse constituidas para deliberar cuando es-
 12 té representado por lo menos el cincuenta por ciento del capi-
 13 -tal social. - - - - -
 14 Artículo Décimo Sexto.- Registro de acciones. y Antes de decla-
 15 rar instalada la Junta General de accionistas sus componentes
 16 depositarán sus acciones al portador en la Secretaría a fin
 17 de que las registre i constata el quórum reglamentario. Si
 18 las acciones estuvieren depositadas en Banco u otras instala-
 19 ciones de crédito bastará que se presente un Certificado de
 20 éstos en el que conste la numeración, clase i valor nominal
 21 de cada acción. Si fuere en nominativas se tomará como accio-
 22 -nistas a quienes consten en el Libro de acciones. - - - - -
 23 Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta
 24 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamen-
 25 te el aumento o disminución del capital, la transformación,
 26 la fusión o la disolución de la compañía i en general cual-
 27 quier modificación de los estatutos se requiere el quórum
 28 que establezca la Ley. - - - - -



1 Artículo Décimo Octavo.- Votaciones.- Salvo las excepciones
2 previstas en estos estatutos los, decisiones de las juntas ge-
3 -nerales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas
4 - presentes, siempre que esta mayoría de votos no represente me-
5 -nos de la mitad del capital social.-

6 Artículo Décimo Noveno.- La Junta será presidida por el Pre-
7 -sidente de la Compañía i en ausencia de éste por uno cualquie-
8 -ra de los Gerentes. Actuará de Secretario quien la Junta desig-
9 -ne, sea o no accionista.-

10 Artículo Vigésimo.- Obligatoriedad.- Las resoluciones de las
11 Juntas Generales serán adoptadas conforme a estos estatutos
12 i obligan a todos los accionistas aunque no hayan asistido a
13 ellas.-

14 Artículo Vigésimo Primero.- Votos.- Cada accionista tendrá un
15 voto por cada acción que posee o representa. La votación es
16 unipersonal, esto es, votando cada accionista por una sola per-
17 -sona. Sin embargo por acuerdo unánime de los asistentes podrá
18 -efectuarse la elección en otra forma.-

19 Artículo Vigésimo Segundo.- Resoluciones Nulas.- Uno) Cuando
20 -tuviera un objeto ilícito imposible o fueren contrarias a las
21 -buenas costumbres; Dos) Cuando se hubiere omitido la convoca-
22 -toria a los Comisarios.-

23 Artículo Vigésimo Tercero.- Actas.- El acta de las deliberacio-
24 -nes y acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas en el
25 -libro destinado para el efecto i será firmada por el Presiden-
26 -te, i el Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
27 -expediente con la copia del acta i los documentos que justifi-
28 -quen que las convocatorias se hicieron en los términos que los



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 estatutos establecen, si por cualquier circunstancia no pudiese
 2 reunirse el acta en el libro respectivo se la protocoliza-
 3 rá ante un Notario. Las actas podrán ser aprobadas por la Jun-
 4 ta General en la misma sesión. Las actas serán copiadas en el
 5 libro respectivo, a más tardar dentro de los quince días pos-
 6 teriores a la reunión de la Junta General.

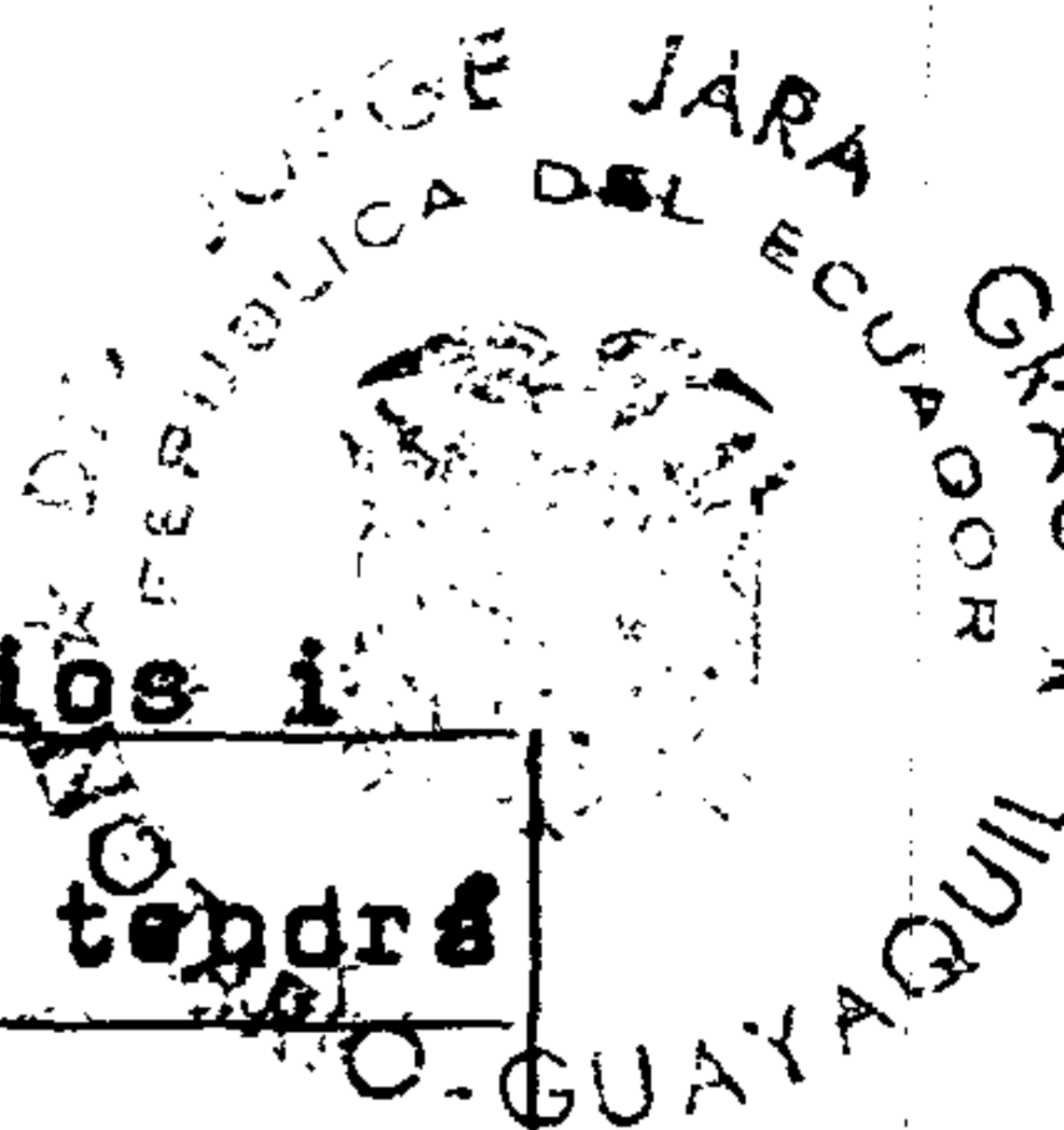
7 Artículo Vigésimo Cuarto.- De los Gerentes y/o Apoderados.- Ha-
 8 brá cuatro Gerentes nombrados por la Junta General que repre-
 9 sentarán a la Compañía en virtud de sus nombramientos i ten-
 10 drán las atribuciones i obligaciones que les señalen los pre-
 11 sentes estatutos. Los Gerentes i el Presidente quien tendrá
 12 también la calidad de Gerente, tienen las siguientes funciones:

13 Uno) Dirigir en general la marcha de la Compañía i ejercitar
 14 todos los actos i celebrar todos los contratos que correspon-
 15 dan a la administración ordinaria de ella; Dos) Representar a
 16 la Compañía con amplias facultades inclusive las de percibir,
 17 transigir comprometer i otorgar a los árbitros facultades de
 18 arbitrades, conferir poderes, renunciar los recursos o los
 19 términos legales, desistir de la acción entablada, deferir el
 20 juramento decisorio, absolver posiciones, comprar, vender, ce-
 21 der i permutar toda clase de bienes muebles, dar o tomar en
 22 arrendamiento muebles o inmuebles, dar en prenda, celebrar con
 23 toda clase de personas, contratos de mutuo, de crédito y de
 24 cuenta corriente, girar, sobregirar, aceptar, endosar i descon-
 25 tar letras de cambio, cheques, libranzas i pagarés i consti-
 26 tuir fianzas simples o con garantía i ejecutar todo lo que sea
 27 necesario para la cumplida administración social con arreglo
 28 a la Ley i a los presentes estatutos. Para hipotecar bienes

1 de la sociedad i para venderlos se requiere autorización previa
2 de la Junta General de Accionistas.- Tres) Cuidar bajo su respon-
3 sabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de
4 Comercio y llevar los libros a que se refiere el artículo cien-
5 to ochenta i tres de la Ley de Compañías; Cuatro) Llevar el li-
6 bro de actas de la Junta General; Cinco) Entregar a los Comisa-
7 rios y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una
8 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompa-
9 ñada del Balance i del inventario detallado i preciso de las
10 existencias, así como de la cuenta Pérdidas i Ganancias. La fal-
11 ta de entrega i presentación oportuna del balance por parte
12 del Gerente General, será motivo para que la Junta General ac-
13 cuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en
14 que hubiere incurrido. Seis) Hacer la liquidación cuando no se
15 designare liquidadores de la compañía en caso de disolución;
16 Siete) convocar las Juntas Generales de accionistas conforme
17 la Ley i estos estatutos, i de manera particular cuando reco-
18 nozcan que el capital de la compañía, ha disminuído a fin de
19 que resuelva, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías, si
20 se la pone en liquidación.- - - - -
21 Artículo Vigésimo Quinto.- Cualquiera de los Gerentes o el Pre-
22 sidente de la compañía, quien tiene también la calidad de Geren-
23 te tendrán ~~la representación legal judicial i extrajudicial de~~
24 ~~la Compañía.- - - - -~~
25 Artículo Vigésimo Sexto.- Credenciales.- El Presidente, Secre-
26 tarios, Gerentes, acreditarán su calidad de tales con la res-
27 pectiva nota de nombramiento debidamente inscrita en el Regis-
28 tro Mercantil i los apoderados, con la copia autorizada de la



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 escritura de mandato.- Título Cuarto.- De los Comisarios i
 2 del Balance.- Artículo Vigésimo Séptimo.- La Compañía tendrá
 3 una o mas Comisarios nombrados por la Junta General de accio-
 4 nistas. Al treinta y uno de diciembre de cada año o en la fecha
 5 que acordare la Junta General, se hará el Balance General i
 6 el inventario de los bienes de la compañía, para que previo in-
 7 forme del Comisario, sean conocidos por la Junta General Or-
 8 dinaria. Este Balance deberá ser publicado en un periódico de
 9 la localidad.-
 10 Artículo Vigésimo Octavo.- Anualmente se separará de las uti-
 11 lidades líquidas una cuota de diez por ciento de ellas por lo
 12 menos, para formar un fondo de reserva hasta que este fondo
 13 alcance a por lo menos el cincuenta por ciento del capital so-
 14 cial. Sin perjuicio de esta disposición la Junta General está
 15 facultada para formar otros fondos de reserva y repartir o no
 16 las utilidades.-
 17 Artículo Vigésimo Noveno.- Liquidación.- La Compañía se disol-
 18 verá por expiración del plazo o con anterioridad si así lo re-
 19 solviere la Junta General de accionistas. Acordada la disolu-
 20 ción de la Compañía la Junta General de accionistas nombrará
 21 una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, que po-
 22 drán no ser accionistas uno de los cuales será elegido por la
 23 Junta como Presidente de ella i este tendrá la representación
 24 legal de la Compañía en liquidación.-
 25 Artículo Trigésimo.- Atribuciones de la Comisión.- La Comisión
 26 liquidadora procederá conforme a las prescripciones legales,
 27 con plenas facultades para realizar los bienes de la Compañía
 28 del modo que mas estime conveniente, pudiendo transigir, per-



1 cibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de ar-
2 bitradores, renunciar los recursos legales y una vez que se
3 hayan extinguido todas las deudas sociales distribuirá el so-
4 brante entre los accionistas.

5 Artículo Trigésimo Primero.- Plazo para liquidar los cargos re-
6 vocables.- Si en el plazo de dos años no hubiere terminada la
7 liquidación se procederá a una nueva elección de liquidadores
8 pudiendo ser reelegidos los mismos. El cargo de miembro de la
9 Comisión Liquidadora es revocable por acuerdo de la Junta Ge-
10 neral extraordinaria; es remunerado a esa remuneración es fi-
11 jada por dicha Junta General.

12 Declaraciones: Suscripción y pago de acciones.- Los promotores
13 declaran que, con arreglo a las cláusulas precedentes, la sus-
14 cripción y pago del capital social de la compañía se ha verifi-
15 cado de la siguiente manera: el señor Aurelio San Nicolás Rosi-
16 que adquirió por compraventa en estado de soltería el fundo de
17 nombrado, El Oasis, según aparece de la escritura pública cele-
18 brada ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el doce
19 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el
20 Registro de la Propiedad del Cantón Daule la día siguiente. El
21 fundo mencionado fue adquirido a la Sociedad de Explotaciones
22 Agrícolas y el precio de esa compraventa fue de ciento ochenta
23 y ocho mil cuatrocientos sucres. De conformidad con el informe
24 de avalúo, debidamente aprobado por los socios, el valor actual
25 del fundo es de ciento ochenta mil sucres, el mismo que consti-
26 tuye el aporte del socio Aurelio San Nicolás Rosique, corres-
27 pondiente, por consiguiente a ciento ochenta acciones de un
28 mil sucres cada una, quien transfiere su dominio a favor de



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 la Sociedad Agrícola El Oasis S.C. Los demás socios declaran
2 que aceptan la transferencia de dominio ya mencionada, su
3 entera satisfacción.- Igualmente por los derechos que represen-
4 ta del señor Luis Peppi Perfiri, a nombre de éste toma cinco
5 acciones de un mil sucres cada una, por el cual paga el vein-
6 ticinco por ciento, esto es, un mil doscientos cincuenta sucres
7 en dinero efectivo; el señor Italo Gioia Tabernero, en pago de
8 las cinco acciones que suscribió, paga el veinticinco por ciento,
9 o sea un mil doscientos cincuenta sucres en dinero efectivo,
10 i por los derechos que representa del señor Oscar De Blasie
11 Maferri i a nombre de éste, suscribe cinco acciones de un mil
12 sucres cada una, i paga el veinticinco por ciento, o sea un mil
13 doscientos cincuenta sucres en dinero efectivo. Finalmente, el
14 licenciado Arturo Pabiffo Salvador suscribe cinco acciones de
15 un mil sucres cada una i paga el veinticinco por ciento, o sea
16 un mil doscientos cincuenta sucres en dinero efectivo. Con lo
17 anteriormente expuesto queda por consiguiente totalmente sus-
18 crito el capital social i pagado el noventa y dos i medio por
19 ciento del mismo. Los linderos i dimensiones del fundo mencio-
20 nado son: sector Junín, que formaba parte de la hacienda Sar-
21 gentillo, perteneciente a la parroquia Lomas de Sargentillo del
22 Cantón Daule, teniendo los siguientes linderos i dimensiones:
23 por el frente, la carretera estable que conduce de Guayaquil
24 a Manabí; por la espalda terrenos del caserío Lomas de Arri-
25 ba, perteneciente a la parroquia Lomas de Sargentillo del Can-
26 tón Daule; por el lado de arriba con terrenos adyacentes del
27 sector La Estrella, de propiedad de los vendedores; i por el
28 lado de abajo, i en toda su extensión, con el empalme que con-

1 duce del sector Industrial de esta misma hacienda a la ca-
2 rretera estable de Guayaquil a Manabí; todo lo cual tiene una
3 extensión de ciento setenta y nueve cuadradas con
4 trescientas setenta varas cuadradas, cercadas de hilos de alam-
5 bre de púa en toda su totalidad. La historia del dominio del
6 fundo rústico objeto del presente contrato es que la sociedad
7 Explotaciones Agrícolas adquirió estos terrenos, en mayor ex-
8 tensión por compra al señor Manuel Cifuentes y su cónyuge
9 señora René Sutil de Cifuentes, según escritura otorgada ante
10 el Notario del Cantón Daule señor Aurelio Reel, con fecha
11 veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete.
12 Los cónyuges Manuel Cifuentes y Doña René Sutil de Cifuentes,
13 a su vez, lo adquirieron por compra hecha al señor Ricardo
14 Amable Ruiz, según consta de la escritura pública celebrada
15 en la ciudad de Guayaquil ante el Escribano señor Federico
16 Bibiano Espinoza, con fecha veintisiete de septiembre de mil
17 novecientos veintisiete. Agregue usted señor Notario, las de-
18 más cláusulas de estilo para la validez y perfección de esta
19 escritura.- (firmado) doctor Francisco Boloña R.- Abogado-Reg-
20 istro número trescientos quince. Hasta aquí la minuta que
21 queda elevada a escritura pública.- Dejo constancia que los
22 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declara-
23 ciones constantes en este instrumento.- Documentos Habilitan-
24 tes.- Consulado del Ecuador.- Peder.- En Santiago, capital de
25 la República de Chile, dieciocho de agosto de mil novecientos
26 sesenta y nueve, ante mí, doctor Francisco Murillo Paredes,
27 Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece don Oscar De-
28 Blasis Majerra, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 en Traslavina, San Felipe, República de Chile, Cédula de Identidad
 2 tidad número treinta y cuatro doscientos seis, y, me presento
 3 la minuta, cuyo tenor es el siguiente: a) Que confiere poder
 4 especial al señor Italo Gioia Tabernero, domiciliado en la
 5 ciudad de Guayaquil, en Las Acacias, mil doscientos veintidós,
 6 a fin de que en su nombre i representación suscriba la escri-
 7 tura de constitución de una sociedad de Predios Rústicos en
 8 la República del Ecuador, de conformidad con las leyes que re-
 9 gulan la formación i funcionamiento de esta clase de sociedades.
 10 El poderdante a través de su apoderado, concurrirá en calidad
 11 de socio aportando un capital aproximado del veinticinco por
 12 ciento del capital total de la sociedad; b) En uso del presente
 13 poder, el apoderado suscribirá cuantas escrituras sean necesar-
 14 rias para la perfección de la constitución de la Sociedad en
 15 Predios Rústicos que se menciona, i podrá estipular libremente
 16 a nombre del poderdante, todas las cláusulas de la sociedad.
 17 c) El aporte del poderdante ha sido ya entregado al apoderado,
 18 de tal manera que cuando se constituya la sociedad, la aporta-
 19 ción del poderdante se encuentre suscrita i pagada; d) Se entien-
 20 de que el apoderado quede facultado para obtener las certifica-
 21 ciones y autenticaciones que fueren menester para el perfec-
 22 cionamiento de la Sociedad, i, que tiene las facultades para
 23 delegar el presente poder. Hasta aquí la minuta. Leída que
 24 fue el contenido de esta escritura al otorgante señores, Ed-
 25 win Marchan i Enrique Arcos, ambos ecuatorianos, funcionarios
 26 de la Embajada del Ecuador, se ratifica en todo su contenido
 27 i la firma con el suscrito Cónsul i los indicados testigos, de
 28 todo lo cual doy fe: f) F. Murillo P.O. de Blasis M.-E. Mar-

Imp. Egúez Rivas



1 -chan.- E. Arcos.- Hay un sello circular que dice: Consulado del
2 Ecuador, Santiago - Chile.- Certifico: que esta primera copia
3 que lleva los timbres de ley, se encuentra conforme, con su ori-
4 ginal que consta a fojas ochenta i dos i ochenta y tres del li-
5 bro de Poderes, de este Consulado, correspondiente al año mil
6 novecientos sesenta y nueve.- firmado) F. Murillo.- Doctor Fran-
7 cisco Murillo Paredes - Cónsul.- Cónsul del Ecuador.- Hay un
8 sello. Consulado del Ecuador.- Poder. En Santiago, capital de
9 la República de Chile, a dieciocho de agosto de mil novecientos
10 sesenta y nueve, ante mí doctor Francisco Murillo Paredes, Cón-
11 sul del Ecuador en esta ciudad, comparecieron Luis Peppi Porfiri
12 de nacionalidad chilena, casado, mayor de edad, con domicilio en
13 las Viliones - Los Andes, de esta ciudad, y, me presenta la mi-
14 nuta cuyo tenor es el siguiente: a) Que confiere poder especial
15 al señor Aurelio San Nicolás Rosique, quien tiene su domicilio
16 en la ciudad de Guayaquil, a fin de que en su nombre i represen-
17 tación suscriba la escritura de constitución de una Sociedad
18 en Predios Rústicos, en la República del Ecuador, de conformi-
19 dad con las leyes que regulan la formación i funcionamiento de
20 estas sociedades. El poderdante a través de su apoderado, con-
21 currirá en calidad de socio, aportando un capital aproximado
22 del veinticinco por ciento del capital social; b) En uso del pre-
23 sente poder el apoderado suscribirá cuantas escrituras sean ne-
24 cesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la So-
25 ciedad de Predios Rústicos, que se menciona, i podrá estipular
26 libremente a nombre del poderdante, todas las cláusulas de la so-
27 ciedad; c) El aporte del poderdante ha sido ya entregado al a-
28 poderado, de tal manera que cuando se constituya la sociedad



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 la aportación del poderdante se encuentra suscrita y pagada.

2 d) Se entiende que el apoderado queda facultado para obtener

3 las certificaciones y autenticaciones que fueren menester para

4 el perfeccionamiento de la Sociedad, i que tiene facultad pa-

5 ra delegar el presente poder.- Hasta aquí la minuta. Leída que

6 fue el contenido de esta escritura al otorgante en presencia

7 de los testigos señores Edwin Marchán i Enrique Arcos, ecuator-

8 rianos, funcionarios de la Embajada del Ecuador, se ratifica

9 en todo su contenido i la firma con el suscrito Cónsul i los

10 indicados testigos, de todo lo cual doy fe. f) F. Murillo P.-

11 L. Peppi Porfirio.- E. Marchán .- E. Arcos.- Hay un sello cir-

12 cular que dice: Consulado del Ecuador - Santiago - Chile. Cer-

13 tifico: que esta primera copia, que lleva los timbras de ley,

14 se encuentra conforme con el original, que consta a fojas o-

15 chenta y tres i ochenta y cuatro, del Libro de Poderes, de es-

16 te Consulado correspondiente al año mil novecientos sesenta

17 y nueve.- firmado) F. Murillo - doctor Francisco Murillo Pa-

18 rades =. Cónsul. Cónsul del Ecuador.- Hay un sello".- First Na-

19 tional City Bank. Established mil ochocientos doce.- Pichincha

20 cuatrocientos doce.- Guayaquil, Ecuador. Cable: Address Citibank.

21 Apartado cinco mil ochocientos ochenta i cinco. In reply please

22 se quite.- Septiembre treinta de mil novecientos sesenta y nue-

23 ve.- Certificamos que las siguientes personas han depositado

24 en este Banco la suma de cinco mil sucres a la orden de So-

25 ciedad en Predios Rústicos El Oasis, en la cuenta de Integra-

26 ción de capital correspondiente a la indicada compañía en cons-

27 titución.- Oscar de Blasis Maferra; un mil doscientos cincuen-

28 ta sucres.- Luis Peppi Porfirio; un mil doscientos cincuenta

1 sures.- Italo Gioia Tabernero: un mil doscientos cincuenta
2 sures.- Licenciado Arturo Patiño Salvador: Un mil doscientos
3 cincuenta sures.- firmado) Carlos Alvarez C.- Contador Auxi-
4 liar.- Comprobantes de pago.- Municipalidad del Cantón Daule.-
5 Predios Rústicos.- Impuesto a la propiedad rural.- Serie C.-
6 Número doce mil doscientos uno.- El señor Sociedad Explotacio-
7 nes Agrícolas S.A., es deudor del Municipio del Cantón por la
8 cantidad de dos mil setecientos dos sures por impuesto a su
9 propiedad denominada Sargentillo en la parroquia Lomas de Sar-
10 gentillo en este cantón, por el año de mil novecientos sesenta
11 y ocho. Distribución Avalúo: doscientos noventa mil sures.-
12 Impuesto: dos mil setecientos dos sures.- Noventa y cinco por
13 ciento impuesto municipal: dos mil quinientos sesenta y seis
14 sures noventa y cinco centavos.- Cinco por ciento para Cáma-
15 ra Agrícola: ciento treinta y cinco sures diez centavos. Su-
16 man: dos mil setecientos dos sures.- Bonificación: doscientos
17 cincuenta y seis sures.- Adicional Centro Agrícola: cinco por
18 ciento: ciento treinta y cinco sures diez centavos.- Adicio-
19 nal Reconstrucción Ambato: cinco por ciento: ciento treinta
20 y cinco sures diez centavos. Adicional Centro Salud Pecuaria:
21 ciento treinta y cinco sures diez centavos. Total: dos mil ocho-
22 cientos cincuenta sures.- En consecuencia lo cual se emite es-
23 te Título de Crédito, en Daule, a tres de febrero de mil no-
24 vecientos sesenta y ocho.- firmado) José Torres Espinoza, Pre-
25 sidente del Concejo.- firmado) Leonardo Alava L.- Leonardo Alava
26 va L.- Tesorero Municipal Interino.- Hay dos sellos".- Muni-
27 cipalidad del Cantón Daule.- Predios Rústicos. Impuestos a la
28 Propiedad rural Serie D -número tres mil tres.- El señor San



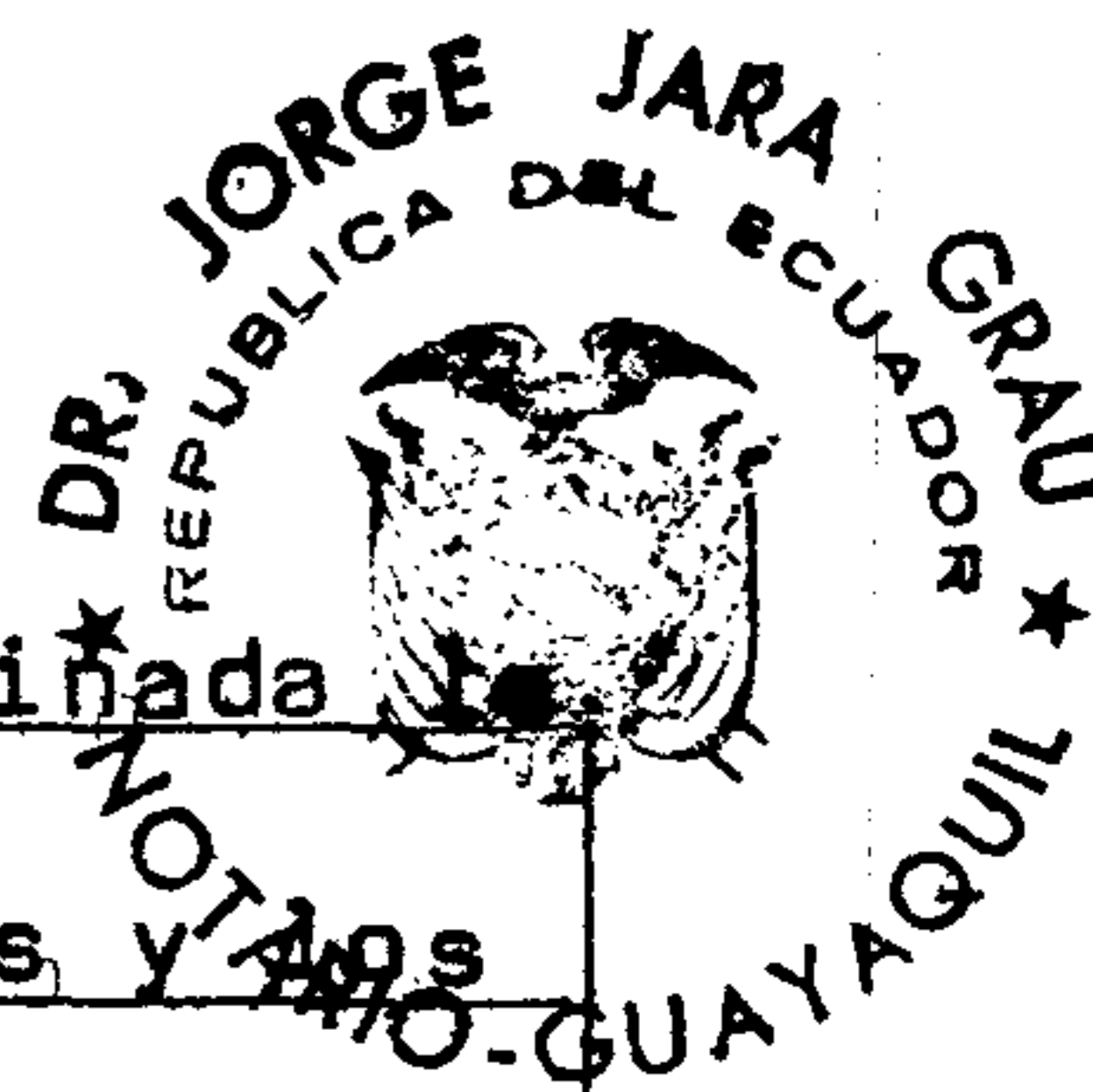
Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 San Nicolás Rosique Aurelio es deudor del Municipio del
2 tón, por la cantidad de un mil quinientos veinte sucres por im-
3 puesto a su propiedad denominada El Oasis en la parroquia Lo-
4 mas de Sergentillo de este Cantón por el año mil novecientos
5 sesenta y nueve.- Distribución: Avaldo: ciento ochenta mil su-
6 cres. Impuesto un mil quinientos veinte sucres.-Detalle: noven-
7 ta y cinco por ciento impuesto Municipal; un mil cuatrocientos
8 cuarenta y cuatro sucres.Cinco por ciento para Cámara Agricul-
9 tura: setenta i seis sucres.Suman: un mil quinientos sucres.-
10 Bonificación: ciento cincuenta i dos sucres.Adicional Centro
11 Agrícola cinco por ciento: setenta i seis sucres.Adicional Re-
12 construcción, Ambato cinco por ciento: setenta i seis sucres.-
13 Adicional Centro Salud Pecuaria cinco por ciento: setenta i
14 seis sucres. Total: un mil quinientos noventa i seis sucres.
15 En consecuencia de lo cual se emite este Título de Crédito en
16 Daule a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. firma-
17 do) José Torres Espinoza, Presidente del Concejo.- por el Teso-
18 rero Municipal. firma) Hortencia Avilés Camba. Hay tres sellos.
19 Se agregan las actas de Junta General de Promotores de la So-
20 ciedad en Predios Rústicos, El Oasis, el Informe de los Peritos
21 Avaluadores y los certificados de no deber impuestos fisca-
22 les. Yo, el Notario, doy fe que después de haberse leído, en
23 alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la
24 aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.-
25 i firma) Aurelio San Nicolás Rosique /- Pasaporte español 3.084748
26 Nº 162/66 otorgado por la Embajada de España en Quito 25 de
27 Octb. de 1.966.- firma) Italo Groti (Pasaporte argentino C.
28 Nº 39332.- No. de Registro E101/65 .Expedido Embajada Santiago



1 de Chile Nov. 26 de 1.965. firma) Arturo Patiño S. C.C. 09-0318959
2 C.O. 228952. Votó en la parroquia Roca. - El Notario. - (firma) D.
3 Correa Bustamante. - - - - -
4 En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de sep-
5 tiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la oficina si-
6 tuada en Chile cuatrocientos dos y Aguirre, se constituyeron
7 en Junta de Promotores de la Sociedad en Predios Rústicos deno-
8 minada El Oasis, los señores Italo Gioia Tabernero, por sí i
9 por los derechos que representa del señor Oscar De Blasís Mafe-
10 rra, Lic. Arturo Patiño Salvador, por sus propios derechos; i,
11 Aurelio San Nicolás Rosique, por sus propios derechos y por los
12 que representa de Luis Peppi Porfiri. - Al efecto, por unanimidad
13 se designa Presidente y Secretario de la Junta a los señores
14 Italo Gioia Tabernero y Arturo Patiño, quienes se posesionaron
15 i juraron desempeñar fiel i legalmente los cargos. - El señor
16 Italo Gioia Tabernero, toma la palabra y manifiesta que el ob-
17 jeto de esta Junta de Promotores es la de designar peritos que
18 avalúen el fundo denominado El Oasis, situado en la carretera
19 Guayas - Manabí, el mismo que, siendo de propiedad del señor
20 Aurelio San Nicolás Rosique, pasará a la sociedad en predios rús-
21 ticos mencionada i propone a los señores doctor Hernán Cabezas
22 y Rafael Hinojosa, para dicho cargo. - Efectuada la votación fue
23 aprobada la designación de los señores doctor Hernán Cabezas
24 y Rafael Hinojosa, para el cargo de peritos evaluadores, con la abs-
25 tención del señor Aurelio San Nicolás Rosique, por ser parte in-
26 teresada. - Estando presente los señores doctor Hernán Cabezas
27 y Rafael Hinojosa, aceptaron el cargo i juraron desempeñar fiel
28 i legalmente sus funciones, prometiendo entregar el informe en



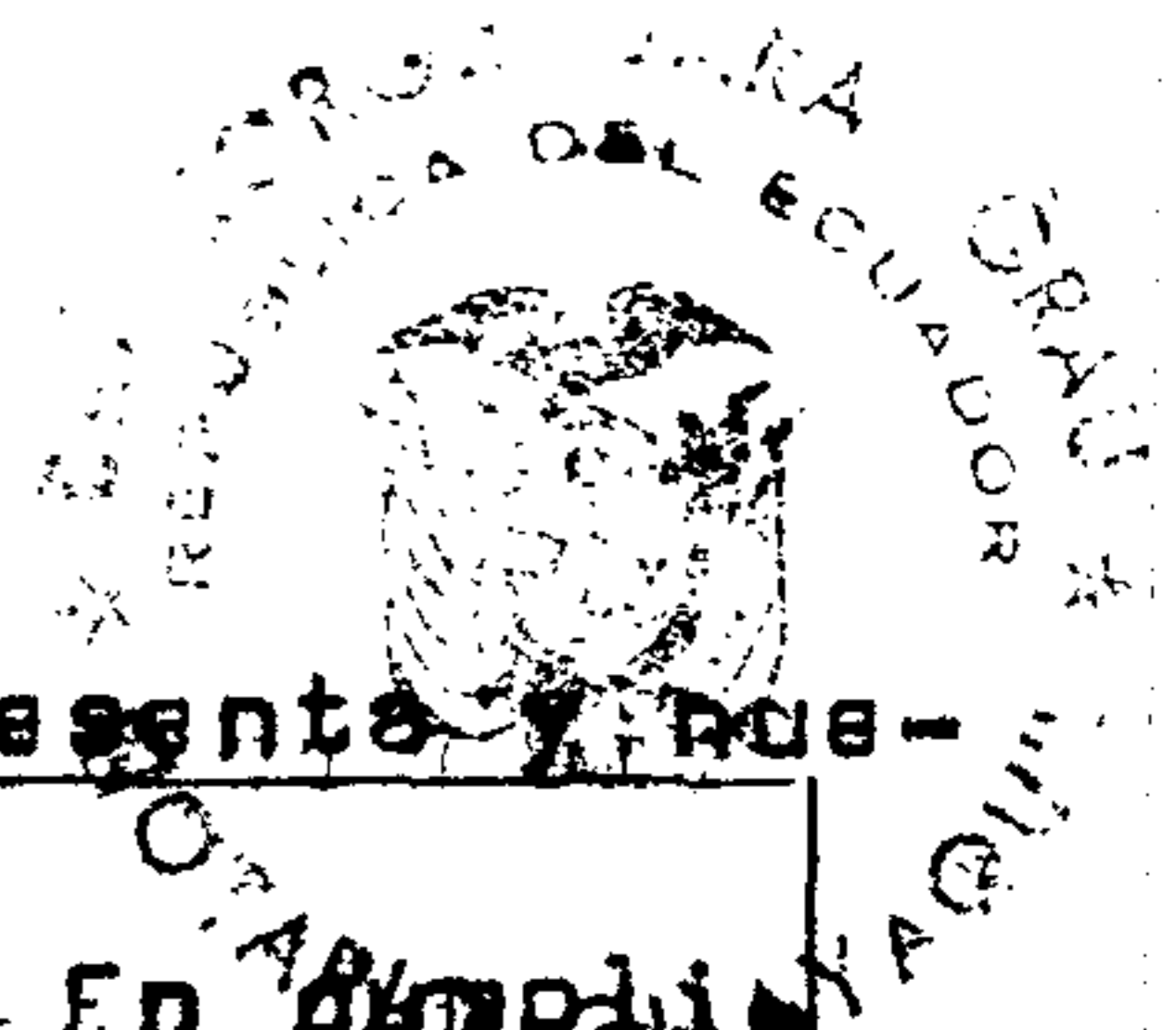
Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 el término de cuatro días. Con lo que se da por terminada la
 2 presente junta de promotores firmando los concurrentes y los
 3 señores peritos. firma) Italo Gioia. firma) Arturo Patiño Salva-
 4 dor. - firma) Aurelio San Nicolás Rosique. firma) Rafael Hinojo-
 5 sa. firma) Hernán Cabezas. - - - - -
 6 Señores Promotores de la Sociedad en Predios Rústicos El Oasis.
 7 Doctor Hernán Cabezas Candel y Rafael Hinojosa F., nombrados pe-
 8 ritos evaluadores de la hacienda El Oasis, de propiedad del se-
 9 ñor Aurelio San Nicolás Rosique, situada en la parroquia Lomas
 10 de Sargentillo, del Cantón Daule, que se aporta a la sociedad
 11 en predios rústicos citada a ustedes, informamos: Nos consti-
 12 tuimos en la hacienda en mención y luego de un estudio profun-
 13 do de la hacienda, con todos sus cultivos, como sistema de po-
 14 zo i riegos, hemos llegado al siguiente avalúo: Terrenas culti-
 15 vados i aptos para cultivo, situados al costado de la carretera
 16 Guayas-Manabí, con pozo i sistemas de riego. Considerando que
 17 la extensión del terreno es de cincuenta ochenta cuerdas, cuadra-
 18 das, que por la ubicación del terreno, su calidad y los culti-
 19 vos que existen en la misma, pueden ser evaluada en un mil su-
 20 cres por cuadra cuadrada. ----- \$ 180.000,00
 21 Adjuntamos las copias correspondientes. Es cuanto podemos in-
 22 formar en honor a la verdad. Es justicia. - firma) Hernán Cabe-
 23 zas. - firma) R. Hinojosa. - - - - -
 24 En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de
 25 septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la oficina
 26 situada en Chile cuatrocientos dos y Aguirre, se reunieron los
 27 promotores de la sociedad en predios rústicos El Oasis, seño-
 28 res Italo Gioia Tabernero, por sí y por los derechos que re-

Imp. Egúez Rivas



1 presenta del señor Oscar De Blasis Maferra; Lic. Arturo Patiño
2 Salvador, por sus propios derechos; y, Aurelio San Nicolás Ro-
3 sique, por sus propios derechos y por los que representa de
4 Luis Peppi Porfiri, con el objeto de aprobar el informe avalua-
5 do presentado por los señores peritos doctor Hernán Cabezas
6 Cendal i señor Rafael Hinjosa E.-Al efecto, teniendo cada so-
7 cio promotor copia del informe i habiéndolo estudiado es apro-
8 bado, pues el señor Aurelio San Nicolás Rosique, por ser parte
9 interesada se abstuvo de votar. Con lo que termina la presente
10 junta firmando los señores promotores y el infrascripto Sacra-
11 tario que certifica. firma) Italo Gioia. firma) Arturo Patiño
12 Salvador.- firma) Aurelio San Nicolás Rosique.-----
13 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas; Lic. Arturo Patiño Salvador,
14 ante usted, respetuosamente comparece y dice: Que, a continua-
15 ción de la presente, se me confiera certificación, en la que
16 conste que el ciudadano español Aurelio San Nicolás Rosique,
17 no es deudor del Fisco. El objeto del certificado es para cons-
18 tituir una sociedad en predios rústicos.- Hecho que sea, agra-
19 deceré se me devuelva para hacer un uso legal.- Es justicia.-
20 firma) Lic. Arturo Patiño S.- Presentada el día de hoy, veinti-
21 séis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. firma
22 ilegible.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas: Pase a los De-
23 partamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las
24 debidas verificaciones se conceda lo solicitado.- Guayaquil,
25 veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve.-
26 firma) Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones
27 del Guayas.- Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor Ga-
28 lo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guaya-



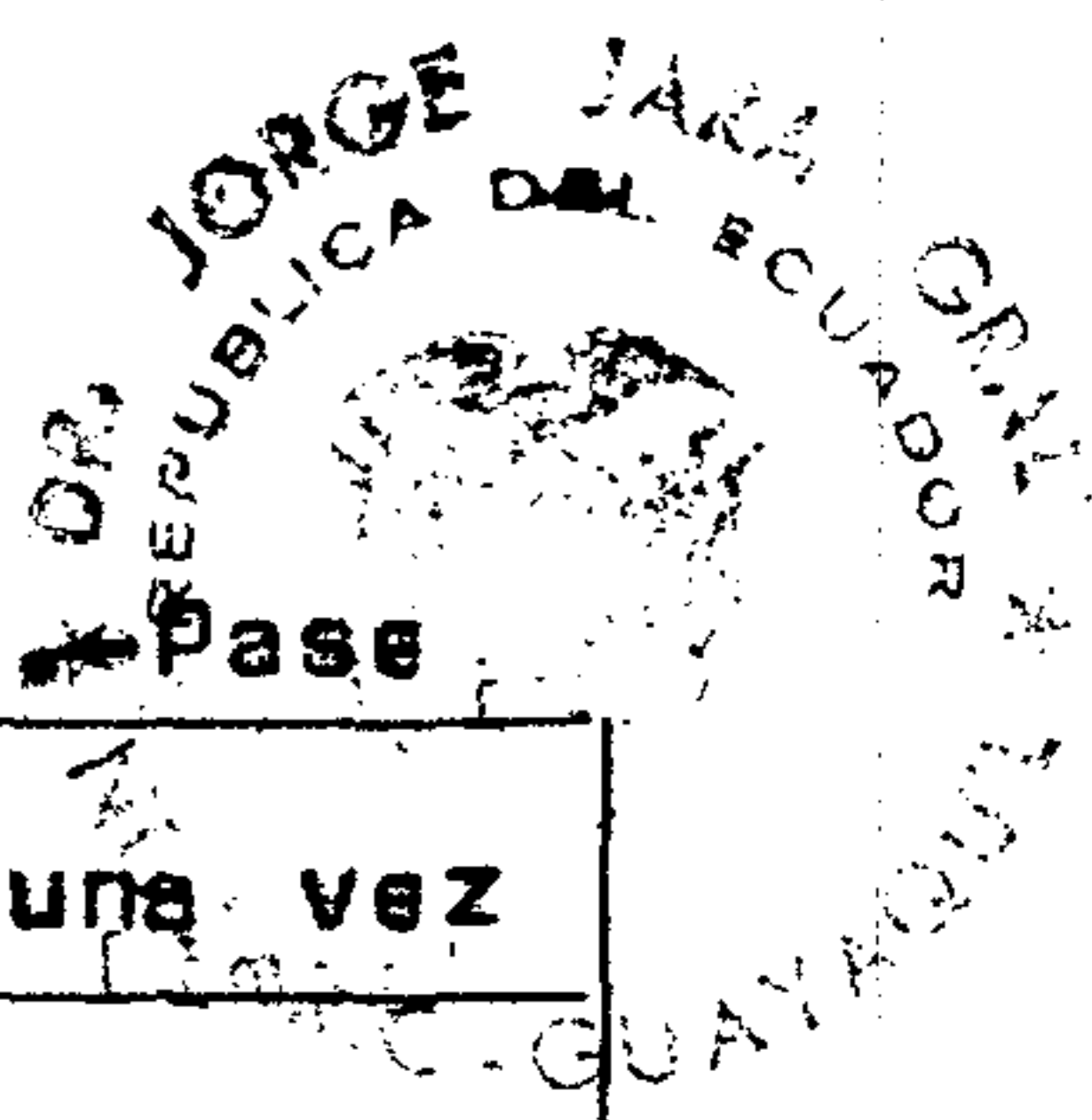
Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Guayaquil, veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nue-
 2 ve. firma ilegible. - Departamento de Estadística. - En virtud
 3 miento del decreto que antecede y revisado los archivos de este
 4 Departamento. Certifico: que el señor Aurelio San Nicolás Rosi-
 5 que, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente
 6 fecha. - Guayaquil, veintinueve de setiembre de mil novecientos
 7 sesenta y nueve. Lo certifico. - firma) Carlos Suárez Lecaro -
 8 Jefe del Departamento de Notificaciones - Ventanilla No. 9. -
 9 Departamento Legal. - De acuerdo a lo dispuesto por el señor
 10 Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los ar-
 11 chivos se ha establecido que el señor Aurelio San Nicolás Ro-
 12 sique, no tiene juicio alguno pendiente de pago. - Guayaquil,
 13 setiembre treinta de mil novecientos sesenta y nueve. - firma)
 14 A. Ramírez - Secretario - Alsino Ramírez Estrada - Abogado - Se-
 15 cretario Departamento Jurídico - Oficina Recaudaciones del Gua-
 16 yas. - - - - -
 17 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Lic. Arturo Patiño Sal-
 18 vador, ante usted, respetuosamente, comparece y dice: Que, a
 19 continuación de la presente se me confiera certificación, en
 20 la que conste que el suscrito no es deudor del Fisco. - El ob-
 21 jeto del certificado es para constituir una sociedad en pre-
 22 dios rústicos. - Hecho que sea, agradeceré se me devuelva para
 23 hacer un uso legal. - Es justicia, - firma) Lic. Arturo Patiño Sal-
 24 vador. - Presentado el día de hoy, veintiséis de setiembre de
 25 mil novecientos sesenta y nueve. firma ilegible. - Jefatura de
 26 Recaudaciones del Guayas. - Pase a los Departamentos de Estadís-
 27 tica y Legal, para que una vez hechas las debidas verificacio-
 28 nes se conceda lo solicitado. - Guayaquil, veintiséis de se-

Imp. Egúez Rivas



1 tiembre de mil novecientos sesenta y nueve. - firma) Galo Marti-
2 nez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Hay
3 un sello. Proveyó i firmó el decreto anterior el señor Galo
4 Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Guayaquil,
5 Veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. -
6 firma ilegible. - Departamento de Estadística. - En cumplimiento
7 del decreto que antecede y revisado los archivos de este Depar-
8 tamento. Certifico: que el señor Ldo. Arturo Patiño Salvador,
9 no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fe-
10 cha. Guayaquil, veintinueve de setiembre de mil novecientos se-
11 senta y nueve. Lo certifico. - firma) Carlos Suárez Lecaro, - Je-
12 fe del Departamento de Notificaciones - Ventanilla número nueve.
13 Departamento Legal. - De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe
14 de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los archivos
15 se ha establecido que el señor Lic. Arturo Patiño Salvador, no
16 tiene juicio alguno pendiente de pago. Guayaquil, setiembre trein-
17 ta de mil novecientos sesenta y nueve. firma) A. Ramírez E. -
18 Alsino Ramírez Estrada - Abogado - Secretario Departamento Ju-
19 rídico Oficina Recaudaciones del Guayas. -
20 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Lic. Arturo Patiño Sal-
21 vador, ante usted, respetuosamente comparece y dice: Que a con-
22 tinuación de la presente se me confiere certificación en la que
23 conste que el ciudadano argentino Italo Gioia Tabernero, no es
24 deudor del Fisco. El objeto del certificado es para consti-
25 tuir una sociedad en predios rústicos. Hecho que sea, agrade-
26 ceré se me devuelva para hacer un uso legal. - Es justicia. - fir-
27 ma) Lic. Arturo Patiño Salvador. - Presentado el día de hoy,
28 Veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. -



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 firma ilegible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase

2 a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez

3 hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado.-

4 Guayaquil, veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta

5 y nueve.- firma) Galo Martínez Franco - Jefe Provincial de Re-

6 caudaciones del Guayas.- Hay un sello. Proveyó i firmó el de-

7 creto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recauda-

8 ciones del Guayas.- Guayaquil, veintiséis de setiembre de mil

9 novecientos sesenta y nueve. firma ilegible.- Departamento de

10 Estadística.-En cumplimiento del decreto que antecede y revi-

11 sado los archivos de este departamento. Certifico: que el se-

12 ñor Italo Gioia Tabernaro, no es deudor del Fisco en esta Je-

13 fatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, veintinueve de sep-

14 tiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico.-fir-

15 ma) Carlos Suárez Lecaro, Jefe del Departamento de Notificacio-

16 nes - Ventanilla número nueve.- - - - -

17 Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor

18 Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los archi-

19 vos se ha establecido que el señor Italo Gioia Tabernaro, no

20 tiene juicio alguno pendiente de pago. Guayaquil, setiembre trein-

21 ta de mil novecientos sesenta y nueve.- firma) A. Ramírez.- Al-

22 sino Ramírez Estrada - Abogado, Secretario Departamento Jurí-

23 dico Oficina Recaudaciones del Guayas.- - - - -

24 Enmendado: Suárez.- Tarqui.- Tabernaro.- Carlos.- Testado:

25 señor .- *[Handwritten signature]*

26

27 ESTA IGUAL A SU ORIGINAL en fe de ello confiero esta TERCERA

28 Copia en trece fojas rubricadas por mí el Notario, que sello

1 i firmó en esta ciudad de Guayaquil, a dieciséis de diciembre

2 de mil novecientos setenta y dos.

3
4
5

6 Notario



7
8

9
10
11

12
13
14

15
16
17

18
19
20

21
22
23

24
25
26

27
28